

INFORME SECRETARIAL:

a despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que en la parte resolutive en el numeral 1º. se incurrió en error al indicar la fecha de nacimiento del desaparecido. Igualmente se omitió indicar el lugar de fallecimiento del desaparecido, en el numeral 2º.

Cali, septiembre 5 del 2022

Auto No. 1550
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre cinco (5) del año dos mil

veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2017-00452-00
PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	SULEIMA SOLANO VALENCIA
DESAPARECIDO	ANGEL ROSENDO SOLANO VALENCIA

Presenta escrito la señora apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se aclare la Sentencia No. 123 del 13 de julio del 2022, toda vez que por error involuntario la demandante indico mal la fecha de nacimiento del señor ANGEL ROSENDO SOLANO VALENCIA.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la Sentencia No.123 proferida en este asunto el día 13 de julio del 2022, en el numeral primero de la parte resolutive de la misma, la cual quedara así:

PRIMERO: DECLARASE la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANGEL ROSENDO SOLANO VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.589.794, nacido el 01 de marzo de 1957 y registrado en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Cali.

ADICIONAR el numeral segunda de la Sentencia No. 123 de fecha julio 13 del 2022, el cual quedara así:

SEGUNDO: FIJESE como día presuntivo de la muerte del señor ANGEL ROSENDO SOLANO VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.589.794, el día 20 de octubre del 2001, en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TERCERO: EXPÍDASE a costa de la parte interesada copia auténtica de este proveído, la cual hace parte de la sentencia No.123 de fecha 13 de julio del 2022

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5233e01399e56abb725ead324dafb86c7c0ee104cb425e2bad77d641cb575a**

Documento generado en 05/09/2022 01:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>